



Radicación: 2022236079-2-000

Fecha: 2022-10-21 17:01 - Proceso: 2022236079
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2022-10-21 17:01

Señor
Peticionario anónimo
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado ANLA 2022232312-1-000 del 19 de octubre de 2022. VITAL 0600000000000170061. Expediente 15DPE45224-00-2022

Respetado Peticionario:

Reciba un cordial saludo por parte de la [Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA–](#)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015¹, le informamos que su queja sobre la construcción de una “...posible apertura de vía al interior de la serranía de peñas blancas vereda Galilea municipio de Palestina (Huila)...”, fue trasladada por competencia a:

Entidad	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
Radicado oficio de traslado	2022234879-2-000 (se remite copia)

Lo anterior teniendo en cuenta que el contenido de su queja hace referencia a un proyecto de red vial secundaria y/o terciaria y, de acuerdo con lo normado en el Decreto 1076 de 2015², esta Autoridad Nacional no es la competente, el caso en concreto debe ser atendido por el la Autoridad regional con jurisdicción en el proyecto, quien tiene la competencia según el numeral 7 artículo 2.2.2.3.2.3. es la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, motivo por el cual la petición fue trasladada a esta Autoridad.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC –** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a

¹Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

² Por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.



Radicación: 2022236079-2-000

Fecha: 2022-10-21 17:01 - Proceso: 2022236079
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – [PQRSD](#) –; **GEOVISOR – AGIL** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y **WhatsApp** +57 3102706713.**

Adicionalmente, podrá consultar los expedientes de esta Autoridad Nacional a partir del año 2013, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – [VITAL](#) – (administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Cordialmente,



SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO
Coordinador del Grupo de Servicio al Ciudadano

Anexos: Si Oficio ANLA2022234879-2-000

Medio de Envío: Correo Electrónico
Publicar en la página WEB

Ejecutores
CLAUDIA JULIANA PATIÑO NIÑO
Profesional Especializado



Revisor / Líder
JUAN JACOBO JOSE AGUDELO
VALENCIA
Profesional Especializado



Fecha: 21-10-2022

Archívese en: 15DPE45224-00-2022
Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.





Radicación: 2022234879-2-000

Fecha: 2022-10-20 17:48 - Proceso: 2022234879
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2022-10-20 17:48

Señor

Camilo Agudelo Perdomo

Director

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM

camhuila@cam.gov.co

notificacionesjudiciales@cam.gov.co

Carrera 1 No. 60-79

Neiva – Huila

Asunto: Traslado radicado ANLA 2022232312-1-000 del 19 de octubre de 2022.
VITAL 0600000000000170061. Expediente 15DPE45224-00-2022

Respetado señor Camilo:

En el marco de la competencia y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 2011 y Decreto 376 de 2020, derogando los artículos del 9 al 15 del Decreto Ley 3573 de 2011 y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado de la siguiente petición:

Solicitante	Trámite requerido	Radicado VITAL
Anónimo	Queja	0600000000000170061

Los documentos anexos podrán ser consultados en VITAL, así mismo en caso de considerarlo pertinente, se podrá solicitar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS el correspondiente traslado, a quien se le remite copia del presente oficio, en su calidad de administrador de la mencionada plataforma.

Cordialmente,



SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO

Coordinador del Grupo de Servicio al Ciudadano

Copia para: servicioalciudadano@minambiente.gov.co

Anexos: Si Formulario VITAL 0600000000000170061

Medio de Envío: Correo Electrónico



Radicación: 2022234879-2-000

Fecha: 2022-10-20 17:48 - Proceso: 2022234879
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Ejecutores

CLAUDIA JULIANA PATIÑO NIÑO
Profesional Especializado



Revisor / Líder

JUAN JACOBO JOSE AGUDELO
VALENCIA
Profesional Especializado



Fecha: 20-10-2022

Archívese en: 15DPE45224-00-2022

Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

